

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante en la anotación 12 del cuaderno de medidas cautelares, sin objeciones. Fueron hábiles: 25,26,27 de enero del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., marzo 17 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, marzo diecisiete del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la señora **LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **LORENA VALENCIA MAYA Y OTROS.**

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **18 de marzo de 2022. No. 049.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14071604ac2c568f2ce5658245af54b66c5ce7ff0409cb1c05d59edacbd58d5**

Documento generado en 16/03/2022 10:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>